

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 66
SERIE 2016-2017-80**

APROBADA:

27 DE MARZO DE 2017

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A ALQUILAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COMUNITARIAS A CORPORACIONES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y ASOCIACIONES, Y FIJAR LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES PARA ELLO.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico, cuenta con una considerable cantidad de facilidades deportivas y comunitarias, entre ellas, canchas y parques, en las que desarrolla programas, proyectos y actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de quienes las utiliza.

POR CUANTO: Con regularidad instituciones públicas o privadas, con o sin fines de lucro, solicitan el uso de estas facilidades, libre de costo, para desarrollar eventos o actividades para generar ingresos.

POR CUANTO: De ordinario se ha permitido el uso, libre de costo, de las facilidades, si estuvieren disponibles y solo se les ha requerido una póliza de responsabilidad pública para proteger los intereses del Municipio.

POR CUANTO: La actual situación fiscal que afecta a todo el gobierno central, municipal y al sector privado, exige que se tomen las medidas para mantener el balance necesario en la prestación de servicios eficientes y adecuados esenciales dentro del marco de recursos disponibles.

POR CUANTO: Es necesario que las facilidades recreativas y comunitarias se mantengan en perfectas condiciones de uso, para lo cual el Municipio no dispone de suficientes recursos económicos, por lo que alquilar el uso de las mismas a corporaciones, instituciones o asociaciones, públicas y/o privadas generará los ingresos necesarios para su mantenimiento.



POR CUANTO: El Artículo 2.001. Inciso (e) de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta al Municipio a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la Ley.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley 81, supra. faculta al Municipio a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Además, el Artículo 3.009 (g) de la Ley 81, supra. faculta al Alcalde a administrar la propiedad mueble e inmueble del Municipio de conformidad con la ley, ordenanzas y reglamentos.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley 81, supra, establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura mediante ordenanza o resolución al efecto. Establece que ese arrendamiento deberá hacerse por subasta pública.

POR CUANTO: El Artículo 9.011 de la antes mencionada ley por su parte indica que cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal, mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción a subasta pública.

POR CUANTO: Las circunstancias de este tipo de alquiler y los beneficios económicos que obtendrá el Municipio para ofrecer el mantenimiento que las facilidades requieren y necesitan, justifican autorizar al Alcalde a arrendar, sin el requisito de subasta pública, las instalaciones deportivas y comunitarias, tales como canchas y parques, a corporaciones, instituciones o asociaciones públicas o privadas, con o sin fines de lucro.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Para autorizar al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a alquilar las instalaciones deportivas y comunitarias a corporaciones, instituciones públicas y/o privadas y asociaciones, y fijar las tarifas correspondientes para ello.

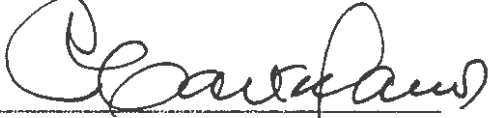
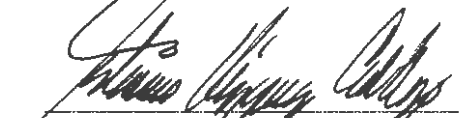


- Sección 2da.: La tarifa, por día, por cada instalación que se autoriza cobrar por el alquiler de las facilidades recreativas y comunitarias es de \$150.00.
- Disponiéndose que se cobrará la cantidad de \$50.00, por gazebo, en las facilidades que disponga de ellos.
- Sección 3ra.: Se prohíbe el alquiler de las facilidades para actividades político-partidistas.
- Sección 4ta.: La corporación, institución o asociación, con o sin fines de lucro, que interese alquilar alguna facilidad recreativa o comunitaria deberá separar la fecha treinta (30) días, antes de la fecha del evento y pagará el 50% de la tarifa que corresponda. La diferencia la pagará diez (10) días antes de la fecha del evento. Disponiéndose, que si se cancelase la actividad 10 días antes de la fecha deseada, el Municipio retendrá el 50% del total pagado y devolverá a la parte interesada la diferencia.
- Sección 5ta.: La Gerencia de Servicios y/o el Departamento de Recreación y Deportes suscribirán un Acuerdo de Alquiler de fácil trámite describiendo la actividad o evento; facilidad; fecha; costo, vigencia, entre otros, así como acompañando la correspondiente póliza de responsabilidad pública por la suma de \$100,000.00, con endoso al Municipio. Deberá presentar evidencia de que el representante está autorizado por la corporación; institución o asociación de que se trate.
- Sección 6ta.: A los fines de reducir los costos en el consumo de energía el Director del Departamento tomará las medidas necesarias para que todo parque o facilidad utilice el servicio de energía eléctrica hasta las 10:00 p.m.; salvo en circunstancias especiales que justifiquen mantener el servicio un tiempo adicional.
- Sección 7ma.: Se dispone que la persona responsable de efectuar el pago lo hará en efectivo, giro postal o cheque de gerente; tarjeta de crédito, o ATH en la Oficina de Contribución de Ingresos Municipales (OCIM), y entregará copia del pago al Departamento de Recreación y Deportes Municipal, 5 días antes del evento o actividad.
- Sección 8va.: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura y firmada por el Alcalde.
- Sección 9na.: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Gerencia de Servicios; Gerencia de Administración, Departamento de Finanzas y Presupuesto, Departamento de Recreación y Deportes Municipal y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.



SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. LISETTE ROSARIO GUZMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DE MARZO DE 2017.


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 12 DÍAS DE
ABRIL DE 2017.


JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

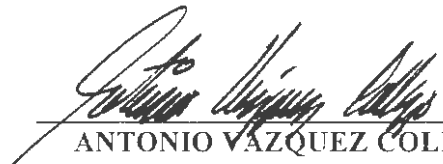
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 66 Serie 2016-2017-80** del 27 de marzo de 2017, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. IVEFTE PAGÁN MONTALVO
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. MARÍA I. VARGAS CÁCERES

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. HÉCTOR PIO FALÚ PESANTE

AUSENTE - 0 - AUSENTE EXCUSADO -1* ABSTENCIÓN -0 - EN LA AFIRMATIVA -15- EN LA NEGATIVA -0-
***HON. MIRTA ANDRADES RUIZ**

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 28 de marzo de 2017.



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

COMUNIDAD DE PUERTO RICO
DEPUTADOS DE PUERTO RICO
PUERTO RICO PUBLIC TRUSTING ADMINISTRATION

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Número 54 Serie 2016-2017-33 intitulada "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMIENDAR LAS SECCIONES 61A Y 71A, DE LA ORDENANZA NÚMERO 5 SERIE 1994-95-03, A LOS FINES DE REVISAR LAS TARIFAS A COBRARSE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL ÁREA RECREATIVA DE MARACUTO, Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 9 SERIE 2013-2014-11", ha sido adoptada por la Legislatura Municipal el 27 de marzo de 2017 y firmada por el Alcalde el 12 de abril de 2017. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente y después de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

NOTICE OF ORDINANCE APPROVAL

Ordinance Number 54 Series 2016-2017-33 entitled "ORDINANCE OF THE LEGISLATURE OF THE AUTONOMOUS MUNICIPAL GOVERNMENT OF CAROLINA, PUERTO RICO, TO AMEND SECTIONS 61A AND 71A OF THE ORDINANCE NUMBER 5 SERIES 1994-95-03, REVIEWING THE RATES TO BE CHARGED FOR THE USE OF THE MARACUTO RECREATIONAL FACILITIES AREA, AND TO REVOKE THE ORDINANCE NUMBER 9 SERIES 2013-2014-11", has been adopted by the Municipal Legislature on March 27th, 2017 and signed by the Mayor on the 12th of April 2017. This Ordinance shall come into effect immediately after the publication of this Notice of Approval.

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Número 55 Serie 2016-2017-34 intitulada "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE BALMAU, A ALQUILAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y COMUNITARIAS A CORPORACIONES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y ASOCIACIONES Y FIJAR LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES PARA ELLO", ha sido adoptada por la Legislatura Municipal el 27 de marzo de 2017 y firmada por el Alcalde el 12 de abril de 2017. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente y después de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

NOTICE OF ORDINANCE APPROVAL

Ordinance number 55 series 2016-2017-34 entitled "ORDINANCE OF THE LEGISLATURE OF THE AUTONOMOUS MUNICIPAL GOVERNMENT OF CAROLINA, PUERTO RICO, TO AUTHORIZE THE CITY MAYOR, JOSÉ C. APONTE BALMAU, TO RENT THE SPORTS AND COMMUNITY FACILITIES TO CORPORATIONS, INSTITUTES AND ASSOCIATIONS EITHER PUBLIC OR PRIVATE, AND TO ESTABLISH THE FEES ACCORDINGLY", has been adopted by the Municipal Legislature on March 27th, 2017 and signed by the Mayor on the 12th of April 2017. This Ordinance shall come into effect immediately after the publication of this Notice of Approval.

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Número 57 Serie 2016-2017-39 intitulada "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMIENDAR LA SEGUNDA SECCIÓN ANEXO I DE LA ORDENANZA 10, SERIE 2013-2014-12 - QUE FIJA LOS COSTOS DE SERVICIOS DE MATRÍCULA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LAS ESCUELAS DE BELLAS ARTES, DE LOS DEPORTES Y DE CIENCIAS, MATEMÁTICAS, TECNOLOGÍA Y LENGUAJES", ha sido adoptada por la Legislatura Municipal el 27 de marzo de 2017 y firmada por el Alcalde el 12 de abril de 2017. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente y después de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

NOTICE OF ORDINANCE APPROVAL

Ordinance number 57 series 2016-2017-39 entitled "ORDINANCE OF THE LEGISLATURE OF THE AUTONOMOUS MUNICIPAL GOVERNMENT OF CAROLINA, PUERTO RICO, TO AMEND THE SECOND SECTION ANEX I OF ORDINANCE 10, SERIES 2013-2014-12 SETTING THE COSTS OF REGISTRATION AND RELATED SERVICES FOR THE SCHOOLS OF FINE ARTS, SPORTS AND THE SCHOOLS OF SCIENCES, MATHEMATICS, TECHNOLOGY AND LANGUAGES", has been adopted by the Municipal Legislature on the 27th of March 2017 and signed by the Mayor on the 12th of April 2017. This Ordinance shall come into effect immediately after the publication of this Notice of Approval.

[Signature]
Antonio Varquez Colares
Secretario / Secretary
Legislatura Municipal / Municipal Legislature

AVISO PÚBLICO / PUBLIC NOTICE

Atribuyen millonaria deuda de renta a la CEE

La presidenta Liza García no reconoce la supuesta obligación con Edificios Públicos y recomienda que se auditen los números

Gerardo E. Alvarado León
galarado@elnuevodia.com
Twitter: @GAlvarado_END

El desprendimiento de una parte del techo del edificio principal de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE), en Hato Rey, destapó ayer una supuesta deuda de \$4.6 millones que la agencia tiene con la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) por concepto de renta.

La presidenta de la CEE, Liza García, no reconoció la deuda que le atribuye el director ejecutivo de la AEP, Amílcar González, a quien le recomendó auditar sus números.

Ambos funcionarios se reunieron en la tarde, y acordaron "discutir la deuda" con sus respectivos equipos.

Tras el encuentro, la jefa de Finanzas de la CEE, Sonja Sanjurjo, le indicó a García que la agencia "no le debe dinero" a la corporación pública.

"El último pago de factura recibida se emitió el 10 de abril. La Oficina de Finanzas de la CEE no tiene ningún pago pendiente con la AEP por lo que estamos al día", reiteró García.

González, por su parte, mostró a El Nuevo Día copia de un aviso de cobro, enviado a la CEE el 6 de abril, por una supuesta deuda ascendente a \$4,670,439.18.

"La CEE no ha sido responsable en el pago. Emitimos un primer aviso de cobro y ayer (el miércoles) di instrucciones para un segundo aviso", indicó, tras señalar que la supuesta deuda data de julio de 2013.

González explicó que la AEP es propietaria del edificio principal y el estacionamiento de la CEE y reiteró que la agencia "no ha estado pagando conforme a las facturas".



Parte del techo del edificio central de la CEE colapsó.



rrió después de las lluvias del pasado jueves Santo, "que provocaron una filtración".

Luego de eso, añadió, el área se acordó, "pero no se abrió el acceso a empleados ni visitantes, porque hay puertas adicionales".

García alegó que ayer, "teniendo (González) sorpresivamente se personó a la CEE", estaban verificando la disponibilidad de fondos para reparar el techo, luego de haber obtenido una cotización. Pero ese trámite se disipó, pues González le informó que la AEP se haría cargo de la reparación, cuyo costo se estima entre \$30,000 y \$40,000. La AEP asumió dicho costo a través del proyecto Operación Mantenimiento de Edificios. Gubernamentales.

Hasta el momento, no se han reportado accidentes a causa del desprendimiento.

La reparación debe culminar la próxima semana a tiempo para atender el alto flujo de personas que se espera por el cierre del registro electoral el 28 de abril para el plebiscito del 11 de junio.

Sobre este punto, García dijo que "todos los meses llamamos a la AEP para que busquen el cheque que nos prepara el Departamento de Hacienda, y en ningún momento se ha presentado una nueva deuda".

DOS VERSIONES. Sobre el desprendimiento, González dijo que fue provocado por una filtración, "que lleva alrededor de un año" y ha ocasionado que el material del techo se desgaste.

"Parece ser que se desprendió por falta de mantenimiento, y la CEE no había avisado a la AEP para hacer las reparaciones necesarias", dijo.

García, sin embargo, indicó que el desprendimiento ocu-